

180621
186624

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA, S.C., EN LO SUCESIVO "LA UVT", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN ALEJANDRO BARRERA VILLAR, Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UVT":

- A. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 2 y el Artículo Décimo Primero establecidos en el Acta Constitutiva en la Escritura 1558 de fecha 19 de agosto de 1986, y el artículo 57 del Estatuto General, la "UVT" es una Institución Educativa Particular, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Mariano Matamoros número 1069, Colonia Universidad, Toluca Estado de México. Código Postal 50130.
- C. Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos de salud, nacionales y extranjeros, de acuerdo a lo señalado por el Artículo de su propia legislación.
- D. Tiene como finalidades, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- E. Su representante, el DR. en A. Alejandro Barrera Villar, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir en el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 1558 de fecha 19 de agosto de 1986, pasada ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. R. Carlos Mercado Iniesta, en su acuerdo número 2, y en la Cláusula Segunda de la escritura número 7608, de fecha 1º de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Número 100 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. R. Ismael Velasco González, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

II. DE "EL IMIEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13,

INSTITUTO
MATERNO-INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO

2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

- B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México el día primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- E. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.
- F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad con que se ostentan así como sus facultades es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que no existe dolo, mala fe, ni vicios de consentimiento que pudieran anular o invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

INSTITUTO
MAYOR ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN
MÉDICA
Y ODONTOLÓGICA
1952

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los egresados de las licenciaturas en Cirujano Dentista, Nutrición y Dietética, Administración y Mercadotecnia, Administración en Negocios Internacionales y Contaduría y Finanzas que ofrece "LA UVT", a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Contaduría y Administración, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, así como proyectos académicos en las instalaciones de "EL IMIEM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA UVT", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de egresados solicitados por "EL IMIEM" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los egresados durante el Servicio Social, en coordinación con "EL IMIEM"
3. Realizar los trámites internos necesarios para canalizar a "EL IMIEM" a egresados que reúnan los requisitos conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los egresados interesados que durante el desempeño del Servicio Social correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL IMIEM".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social de aquellos egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IMIEM" y al término del programa respectivo.
7. "LA UVT" verificará que se encuentre vigente el seguro de accidentes escolares que tiene como contratantes a la Dirección General de Educación Media Superior del Gobierno del Estado de México y/o a la Universidad del Valle de Toluca, que cubre riesgos de muerte accidental, pérdidas orgánicas, reembolso de gastos médicos, muerte accidental del tutor y ayuda psicológica, acreditando ante "EL ISSEMYM" con copia de la póliza del seguro emitido por Compañía Aseguradora.
8. "LA UVT" verificará que el Pasante cubra la cuota de recuperación de credencial que lo identifique como alumno en servicio social.
9. Portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por "EL IMIEM".
10. Informar a los egresados de "LA UVT" que para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the word "INSTITUTO" and a signature.

II. "EL IMIEM", se compromete a:

1. Comunicar a "LA UVT" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los egresados para desarrollar el Servicio Social.
2. "EL IMIEM" no cuenta con recursos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estancias profesionales en sus instalaciones.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los egresados que envíe "LA UVT" para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los egresados participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
5. Expedición de credencial que identifique al egresado de Servicio Social
6. Remitir a "LA UVT" un informe de los egresados, que causen baja.
7. Notificar previamente a "LA UVT" de las causas que puedan originar la suspensión de egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social debe de ser por un año calendario, a partir del 1° de febrero para *Cirujano Dentista*, 1° de agosto para *Nutrición y Dietética* y para las *Licenciaturas en Administración y Mercadotecnia, Administración en Negocios Internacionales y Contaduría y Finanzas* deberán cubrir como mínimo 480 horas, durante un periodo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el Servicio Social es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" y los egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UVT": La M. en C. Norma Cecilia Salgado Silva, Coordinadora Académica de la Licenciatura en Cirujano Dentista, y/o la Dra. en N.C. Arlene Gómez Téllez, Coordinadora de la Licenciatura en Nutrición y Dietética y/o la M.A. Alejandra Zendejas Villanueva Coordinadora de las Licenciaturas en Administración.

Teléfono: 722-270-3279, ext 131 y 120

Correos Electrónicos: M. en C. Norma Cecilia Salgado jadececilia@yahoo.com; Dra. en N.C. Arlene Gómez Téllez, uvtnutricion@gmail.com; M.A. Alejandra Zendejas, uvtcont@uvt.edu.mx

Por "EL IMIEM": La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza

Telefono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786

Correo electrónico: imiemsubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Handwritten signatures and stamps on the right margin. One signature is clearly visible, and there are several circular stamps, some of which appear to be official seals or stamps from the UVT (Universidad Veracruzana).

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

La firma del presente convenio, NO obliga a "EL IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de CICLOS CLÍNICOS y SERVICIO SOCIAL, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

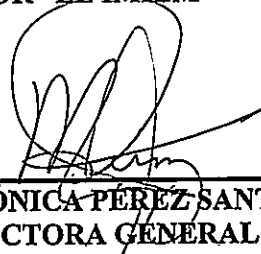
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UVT"



**DR. EN A ALEJANDRO BARRERA
VILLAR
RÉCTOR**

POR "EL IMIEM"



**DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL**



**DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN**

